

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
|  | <b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b><br><br><b>Cédula de Seguimiento</b> | <b>DATOS ORIGINALES</b><br>Número de Auditoría origen: 05/17<br>Número de Observación: 01<br>Instancia fiscalizadora: 33 OIC<br>Monto por aclarar: N/A<br>Monto por recuperar: N/A<br>Riesgo: Mediano | <b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br>Número de Seguimiento: 06/2018<br>Saldo por aclarar: 0.00<br>Saldo por recuperar: 0.00<br>Avance: 100%<br>3er. Trimestre de 2018. |
|---|---|---|---|

|   |                 |           |
|---|-----------------|-----------|
| Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. | Sector: Energía | Clave: 46 |
|---|-----------------|-----------|

|  |  |
|--|--|
| Unidad Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos. | Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones. |
|--|--|

| Observación | Acciones realizadas | Conclusión |
|-------------|---------------------|------------|
|-------------|---------------------|------------|

|  |   |  |
|--|---|--|
| <p><b>Distribución de funciones en contravención al Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y debilidades de control interno.</b></p> <p>Del análisis y evaluación del sistema de control interno implementado en el área, se identifican las siguientes inconsistencias por componente:</p> <p><b>Componente I. Ambiente de Control:</b></p> <p>Se advirtieron los oficios de instrucción No. 260.063/2016 y 260.063.1/2016 ambos de fecha del 1 de noviembre de 2016, mediante los cuales se instruye formalmente al Director General de Asignaciones y Contratos de Extracción y al Director General de Asignaciones y Contratos de Exploración, atender y suscribir todos los actos administrativos relativos a las asignaciones de exploración y/o de extracción de hidrocarburos para el primero y, atender y suscribir todos los actos administrativos relativos a los contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos para el segundo; con lo que se identifica que el titular de la UATAC, funcionalmente reorganizó las plazas en ambas direcciones generales distribuyendo las actividades de forma distinta a lo establecido por los artículos 32 y 33 del Reglamento Interno de la CNH (RICNH), que determina las atribuciones de dichas Direcciones Generales. La redistribución de actividades se realizó sin autorización del Órgano de Gobierno (OG), y sin que medie la modificación procedente al Reglamento Interno.</p> <p>Cabe señalar que mediante oficio número CNH.400.AAI.048/2017 del 15 de noviembre de 2017, el Titular del Área de Auditoría Interna (TAI) informó dicha situación irregular al Titular de la UATAC, sugiriendo la regularización, toda vez que, en un escenario determinado, los documentos de carácter oficial que se hayan emitido por</p> | <p>En el tercer trimestre, el Área de Auditoría Interna (AAI) realizó el análisis de la información obtenida en la ejecución de la auditoría y la proporcionada durante el seguimiento, determinando que existen elementos para turnar el asunto al área investigadora del Órgano Interno de Control (OIC), para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.</p> <p>Para la elaboración del Informe correspondiente, el AAI solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos la documentación certificada del expediente personal del servidor público presuntamente responsable de la inobservancia a la norma.</p> <p>Con la información obtenida durante la auditoría y los seguimientos de observaciones, se elaboró el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y mediante el oficio número CNH.400.AAI.038/2018, el Área de Auditoría Interna lo envió al Titular del Órgano Interno de Control (TOIC) en la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).</p> <p>El Titular del Órgano Interno de Control, de acuerdo con las facultades conferidas por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, mediante el oficio número CNH.400.151/2018, remitió el citado informe al Titular del Área de Quejas (AQ) del OIC en la CNH, para que en el ámbito de sus facultades realice las acciones que conforme a derecho procedan.</p> <p>El AQ recibe el informe y registra el asunto con número de expediente DE-041/2018, por lo que la presente observación se reporta como solventada.</p> | <p>Considerando que el asunto fue turnado al área investigadora del OIC, la observación se considera solventada en función de que fue abierto el expediente correspondiente.</p> |
|--|---|--|



|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  | <p><b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b></p> <p><b>Cédula de Seguimiento</b></p> | <p><b>DATOS ORIGINALES</b><br/>                 Número de Auditoría origen: 05/17<br/>                 Número de Observación: 01<br/>                 Instancia fiscalizadora: 33 OIC<br/>                 Monto por aclarar: N/A<br/>                 Monto por recuperar: N/A<br/>                 Riesgo: Mediano</p> | <p><b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br/>                 Número de Seguimiento: 06/2018<br/>                 Saldo por aclarar: 0.00<br/>                 Saldo por recuperar: 0.00<br/>                 Avance: 100%<br/>                 3er. Trimestre de 2018.</p> |
|--|--|--|--|

|   |                 |           |
|---|-----------------|-----------|
| Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. | Sector: Energía | Clave: 46 |
|---|-----------------|-----------|

|  |  |
|--|--|
| Unidad Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos. | Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones. |
|--|--|

| Observación   | Acciones realizadas | Conclusión |
|---|---------------------|------------|
| <p>los Directores Generales antes citados, pueden incurrir en algún vicio de ilegalidad, al estar firmados por servidor público no facultado, en atención a las acciones del TAI, el Titular de la UATAC mediante los oficios número 260.798/2017 y 260.798.1/2017 del 7 de noviembre de 2017, dejó sin efecto las instrucciones emitidas en noviembre de 2016.</p> <p>Adicionalmente, en atención a los hallazgos presentados por el Área de Auditoría Interna, el Titular de la UATAC informó que, en la 67ª Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la CNH, se aprobó la modificación a los artículos 32 y 33 del RICNH, relacionados con las facultades de las Direcciones Generales antes citadas, y dicha modificación se encuentra en proceso de publicación en el Diario Oficial de la Federación; sin embargo, aún y cuando a la fecha la situación irregular detectada ha sido corregida, se mantiene como asunto observado, en virtud de las implicaciones legales, que en su caso, haya tenido durante el período que se mantuvo vigente.</p> <p><b>Componente III. Actividades de Control:</b></p> <p>Respecto de las actividades de control con el uso de las tecnologías de la información, la UATAC informó que actualmente se encuentra en proceso el diseño e implementación del "Sistema Integral de Administración de Asignaciones y Contratos (SIAAC)"; no obstante, se advierte que éste aún no contempla la gestión de la seguridad con el fin de garantizar el acceso adecuado, de fuentes internas y externas al mismo, las amenazas de seguridad posibles, y las actividades de control enfocadas a limitar el acceso de los usuarios a través de controles como claves de entrada y controles de seguridad, medidas y procedimientos de respaldo de información, entre otros, señalados tanto en las Normas Generales, Principios y Elementos de Control</p> |                     |            |

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
|  | <b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b><br><br><b>Cédula de Seguimiento</b> | <b>DATOS ORIGINALES</b><br>Número de Auditoría origen: 05/17<br>Número de Observación: 01<br>Instancia fiscalizadora: 33 OIC<br>Monto por aclarar: N/A<br>Monto por recuperar: N/A<br>Riesgo: Mediano | <b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br>Número de Seguimiento: 06/2018<br>Saldo por aclarar: 0.00<br>Saldo por recuperar: 0.00<br>Avance: 100%<br>3er. Trimestre de 2018. |
|---|---|---|---|

|   |                 |           |
|---|-----------------|-----------|
| Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. | Sector: Energía | Clave: 46 |
|---|-----------------|-----------|

|  |  |
|--|--|
| Unidad Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos. | Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones. |
|--|--|

| Observación  | Acciones realizadas | Conclusión |
|--|---------------------|------------|
| <p>Interno como en las Disposiciones para la Estrategia Digital Nacional en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información.</p> <p>Es de resaltar que el Titular de la UATAC, como parte del proceso de aclaración de hallazgos informó que actualmente, sólo 2 servidores públicos tienen permisos para modificar y actualizar las bases de datos que alimentan el SIAAC, y la manipulación del sistema solo la realiza el Titular de la Unidad, por lo que no consideran necesario a esta fecha, implementar los mecanismos de seguridad; sin embargo, considerando que las actividades de control deben atender la normativa antes citada, se considera procedente que como parte del proyecto que se encuentra en implementación, se considere el establecimiento de dichos mecanismos.</p> <p><b>Componente IV Informar y Comunicar:</b><br/>                     En lo que se refiere a este componente, el SIAAC citado en el componente anterior, aún no se encuentra formalizado y no se identifica la política donde se asegure que la información que se da a conocer a través de los informes internos y externos sea de calidad, es decir que provenga de fuentes confiables internas y externas en función a los requisitos de información identificados y establecidos, adicionalmente, los informes elaborados presentan contenidos y formatos diferentes, advirtiéndose que no existe una uniformidad en la estructura y presentación de los mismos, situación que fue corroborada por el Titular de la UATAC en el proceso de aclaración de hallazgos.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>El Titular de la UATAC deberá realizar las siguientes acciones:</p> |                     |            |



|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
|  | <b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b><br><br><b>Cédula de Seguimiento</b> | <b>DATOS ORIGINALES</b><br>Número de Auditoría origen: 05/17<br>Número de Observación: 01<br>Instancia fiscalizadora: 33 OIC<br>Monto por aclarar: N/A<br>Monto por recuperar: N/A<br>Riesgo: Mediano | <b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br>Número de Seguimiento: 06/2018<br>Saldo por aclarar: 0.00<br>Saldo por recuperar: 0.00<br>Avance: 100%<br>3er. Trimestre de 2018. |
|---|---|---|---|

|   |                 |           |
|---|-----------------|-----------|
| Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. | Sector: Energía | Clave: 46 |
|---|-----------------|-----------|

|  |  |
|--|--|
| Unidad Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos. | Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones. |
|--|--|

| Observación  | Acciones realizadas | Conclusión |
|--|---------------------|------------|
| <p>a. Emitir un documento que detalle todos los oficios, documentos, informes, reportes emitidos por los Directores Generales de Asignaciones y Contratos de Extracción y, de Asignaciones y Contratos de Exploración, con efectos a terceros, desde el 1 de noviembre de 2016, que integre todos los soportes documentales que acrediten que sus actuaciones, se realizaron en apego al RICNH, y demás normativa aplicable; y que justifique en su caso, las acciones realizadas.</p> <p>b. Incorporar al proyecto de implementación del SIAAC, el establecimiento de las medidas de seguridad aplicables al acceso, control y manejo de la información, así como los mecanismos que permitan que la información que se da a conocer a través de los informes internos y externos, sea de calidad, que provenga de fuentes confiables internas y externas en función a los requisitos de información identificados y establecidos, y presentar las constancias documentales de que el proyecto se encuentra en desarrollo en el área de Tecnologías de la Información, programando una fecha límite para su puesta en marcha.</p> <p>El OIC analizará la justificación y documentación que remitan, a que se refiere el inciso a) y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>El Titular de la UATAC instruirá por escrito y verificará que se realice lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar e implementar al interior de la Unidad, una guía para la realización de informes básicos, que</li> </ol> |                     |            |



|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
|  | <b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b><br><br><b>Cédula de Seguimiento</b> | <b>DATOS ORIGINALES</b><br>Número de Auditoría origen: 05/17<br>Número de Observación: 01<br>Instancia fiscalizadora: 33 OIC<br>Monto por aclarar: N/A<br>Monto por recuperar: N/A<br>Riesgo: Mediano | <b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br>Número de Seguimiento: 06/2018<br>Saldo por aclarar: 0.00<br>Saldo por recuperar: 0.00<br>Avance: 100%<br>3er. Trimestre de 2018. |
|---|---|---|---|

|   |                 |           |
|---|-----------------|-----------|
| Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. | Sector: Energía | Clave: 46 |
|---|-----------------|-----------|

|  |  |
|--|--|
| Unidad Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos. | Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones. |
|--|--|

| Observación  | Acciones realizadas | Conclusión |
|--|---------------------|------------|
| <p>permita definir los contenidos esenciales, las formalidades requeridas y los niveles de responsabilidad en la elaboración y autorización de cada documento, que homologue en la medida de lo posible, los formatos.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p> |                     |            |



**C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco**  
Titular del Área de Auditoría Interna

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
|  | <b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b><br><br><b>Cédula de Seguimiento</b> | <b>DATOS ORIGINALES</b><br>Número de Auditoría origen: 05/17<br>Número de Observación: 03<br>Instancia fiscalizadora: 33 OIC<br>Monto por aclarar: N/A<br>Monto por recuperar: N/A<br>Riesgo: Mediano | <b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br>Número de Seguimiento: 06/2018<br>Saldo por aclarar: 0.00<br>Saldo por recuperar: 0.00<br>Avance: 100%<br>3er. Trimestre de 2018. |
|---|---|---|---|

|   |                 |           |
|---|-----------------|-----------|
| Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. | Sector: Energía | Clave: 46 |
|---|-----------------|-----------|

|  |  |
|--|--|
| Unidad Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos. | Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones. |
|--|--|

| Observación   | Acciones realizadas   | Conclusión  |
|---|---|---|
| <p><b>Inconsistencias en el proceso de administración del contrato CNH-61/2016, celebrado por la CNH en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y administrado por la UATAC.</b></p> <p>Del análisis a la información y documentación proporcionada por la UATAC, relacionada con la administración del contrato CNH-61/2016, celebrado en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, para apoyo en las actividades relacionadas con la administración técnica de las asignaciones y contratos, se advirtieron las siguientes inconsistencias e incumplimientos contractuales:</p> <p>Las constancias documentales proporcionadas para acreditar el cumplimiento de la cláusula Décima Quinta, inciso k), relacionada con la verificación de las cuotas obrero patronales, que el proveedor presenta a la CNH, se encuentran a nombre de la empresa Haider, S.A. de C.V., sin que exista explicación respecto de si se trata de una empresa subcontratada, o las razones por la que las constancias del pago de dichas cuotas, no se encuentra a nombre de la empresa L y D Technologies, S.A. de C.V., con la que la CNH celebró el contrato de referencia. Cabe señalar que la cláusula Cuadragésima Segunda del contrato, refiere que no puede existir subcontratación en lo correspondiente a la capacidad de los recursos humanos, por lo que, de ser el caso, existiría un incumplimiento a dicha cláusula contractual.</p> <p>Cabe señalar que la UATAC, dentro del proceso de aclaración de hallazgos, informó que como resultado de la solicitud de información emitida por el Órgano Interno de Control, detectaron el posible incumplimiento antes referido, por lo que con fecha 15 de diciembre de 2017, los administradores de los contratos a través de los memos números 261.461/2017 y 262.051/2017, solicitaron a la</p> | <p>El área auditada durante los seguimientos de observaciones, realizados del primero al tercer trimestres de 2018, proporcionó los elementos documentales que consideró pertinentes, para acreditar todas las acciones realizadas en relación con las deficiencias determinadas en la presente observación, mismas que fueron relevantes para determinar las acciones a seguir por parte del OIC, y que se complementaron con los elementos documentales obtenidos en la auditoría 01/2018 Presupuesto Gasto Corriente, que soportaron la observación 03 de dicha auditoría.</p> <p>Durante el seguimiento del tercer trimestre, el Área de Auditoría Interna realizó el análisis jurídico de la información y documentación obtenida, y llevó a cabo sesiones de trabajo con el personal del Área de Quejas del OIC, en las que se determinó que no existen elementos suficientes para proceder en materia de responsabilidades administrativas. Los análisis de procedencia obran en los papeles de trabajo del seguimiento.</p> <p>Asimismo, en materia de sanción a proveedores, se notifica al área competente el presunto incumplimiento contractual, para que con fundamento en los artículos 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 114 de su Reglamento, se proceda para determinar si se actualiza alguno de los supuestos a que se refieren las seis fracciones del artículo 60 antes mencionado.</p> | <p>Tomando en cuenta que el área auditada realizó las acciones necesarias para la atención de las recomendaciones propuestas y considerando la determinación de "no procedencia en materia de responsabilidades administrativas", no existen acciones pendientes que atender en la observación que nos ocupa, por lo que ésta se reporta como solventada al 100%.</p> |

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
|  | <b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b><br><br><b>Cédula de Seguimiento</b> | <b>DATOS ORIGINALES</b><br>Número de Auditoría origen: 05/17<br>Número de Observación: 03<br>Instancia fiscalizadora: 33 OIC<br>Monto por aclarar: N/A<br>Monto por recuperar: N/A<br>Riesgo: Mediano | <b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br>Número de Seguimiento: 06/2018<br>Saldo por aclarar: 0.00<br>Saldo por recuperar: 0.00<br>Avance: 100%<br>3er. Trimestre de 2018. |
|--|---|---|---|

|   |                 |           |
|---|-----------------|-----------|
| Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. | Sector: Energía | Clave: 46 |
|---|-----------------|-----------|

|  |  |
|--|--|
| Unidad Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos. | Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones. |
|--|--|

| Observación  | Acciones realizadas | Conclusión |
|--|---------------------|------------|
| <p>Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios que en el marco de sus atribuciones, determine lo procedente.</p> <p>Por otra parte, en dichas constancias de pago de cuotas obrero patronales, se advirtieron listados con hoja membretada en los que se observa que existe personal que presta los servicios, que se encuentra contratado, por honorarios; sin embargo, en el expediente, no se localiza documentación que acredite que dicho personal haya sido directamente contratado por la empresa L y D Technologies, S.A. de C.V.; al respecto, la UATAC informó que derivado del hallazgo revelado por el OIC, solicitaron el 19 de diciembre, la aclaración al proveedor, el cual aún no remite información alguna.</p> <p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>El Titular de la UATAC remitirá al OIC, el resultado de las acciones tomadas, respecto de la solicitud realizada a la Dirección General de Finanzas, Adquisiciones y Servicios, relacionada con el posible incumplimiento por parte del proveedor, así como las justificaciones que en su caso presente el proveedor, respecto de los contratos por honorarios, identificados.</p> <p>El OIC analizará la justificación y documentación que remitan, y de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p><b>PREVENTIVA:</b></p> <p>El Titular de la UATAC deberá realizar las siguientes acciones:</p> |                     |            |



|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
|  | <b>Órgano Interno de Control en la<br/>Comisión Nacional de Hidrocarburos</b><br><br><b>Cédula de Seguimiento</b> | <b>DATOS ORIGINALES</b><br>Número de Auditoría origen: 05/17<br>Número de Observación: 03<br>Instancia fiscalizadora: 33 OIC<br>Monto por aclarar: N/A<br>Monto por recuperar: N/A<br>Riesgo: Mediano | <b>DATOS DEL SEGUIMIENTO</b><br>Número de Seguimiento: 06/2018<br>Saldo por aclarar: 0.00<br>Saldo por recuperar: 0.00<br>Avance: 100%<br>3er. Trimestre de 2018. |
|---|---|---|---|

|   |                 |           |
|---|-----------------|-----------|
| Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos. | Sector: Energía | Clave: 46 |
|---|-----------------|-----------|

|  |  |
|--|--|
| Unidad Auditada: Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos. | Clave de programa y descripción: 500.- Seguimiento de Observaciones. |
|--|--|

| Observación   | Acciones realizadas | Conclusión |
|---|---------------------|------------|
| <p>1. Emitir instrucciones por escrito a los administradores de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigentes, que se encuentren a cargo de la Unidad, para que, en lo sucesivo, verifiquen periódicamente el estricto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que integran los contratos, y en el caso de identificar situaciones irregulares, se notifiquen con oportunidad, para evitar, en la medida de lo posible, incumplimientos contractuales.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p> |                     |            |



**C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco**  
Titular del Área de Auditoría Interna